

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 20/2025

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de Julio de 2010; Ley Departamental N° 003 de Reconocimiento a la Gesta Libertaria Indígena de Mojos de 09 de noviembre de 2010; Ley Departamental N° 99 Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni de fecha 08 de mayo de 2020; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 108 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece como uno los deberes de las bolivianas y los bolivianos, el "Defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Bolivia, y respetar sus símbolos y valores".

Que, la Constitución Política del Estado mediante su artículo 279, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental estará dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, precepto constitucional que ha sido desarrollado por el artículo 30 parágrafo II de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".

Que, el artículo 300, parágrafo I, numeral 19 de la CPE, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental".

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley Departamental N° 003 de fecha 09 de noviembre de 2010 mediante su artículo primero dispone hacer un justo reconocimiento a la Gran Gesta Libertaria de Mojos de 1810, a sus líderes indígenas Pedro Ignacio Muiba, José Bopi, Gregorio Gonzales y todos los próceres que hicieron posible este movimiento independentista, y mantener vivo el espíritu de libertad y autodeterminación del pueblo beniano por el que lucharon nuestros valerosos antepasados.

Que, mediante su artículo segundo, la referida Ley dispone la Declaratoria de Feriado Departamental con suspensión de actividades públicas y privadas el 10 de noviembre de cada año en conmemoración de la Revolución Mojeña Emancipadora de 1810.

Que la Ley Departamental N° 003 mediante su artículo tercero dispone que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, en coordinación



con los Gobiernos Municipales e instituciones educativas, cívicas, culturales y organizaciones indígenas del Departamento, dispondrá la realización el día 10 de noviembre de cada año, de actos cívicos culturales y educativos conmemorativos a la Gesta Libertaria de 1810, debiendo todos los servidores públicos y demás participantes vestir la camijeta y el tipoy de acuerdo a la usanza indígena de la época revolucionaria de Mojos.

CONSIDERANDO III:

Que, la Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo del 2020, en su artículo 5, establece que: "La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras".

Que, el artículo 12, numeral 1 de la referida Ley Departamental N° 99, referente a la jerarquía normativa, señala a los Decretos Departamentales, como aquellos que: "Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete...".

CONSIDERANDO IV:

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones departamentales mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento del Beni.

Que, corresponde al Gobernador del Departamento en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental, en uso de sus facultades ejecutivas y en el marco de la Ley Departamental N° 003 de fecha 09 de noviembre de 2010, adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada realización de los actos correspondientes en conmemoración a este acontecimiento histórico Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones y en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental 99 y la Ley Departamental N° 003 de 09 de noviembre de 2010.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental, tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Departamental N° 003 de fecha 09 de noviembre de 2010; en consecuencia, **se decreta FERIADO DEPARTAMENTAL el DÍA LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, disponiéndose la suspensión de actividades públicas y privadas en toda la jurisdicción del Departamento del Beni, con el fin de participar en las actividades programadas por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, como justo reconocimiento a la Gran Gesta Libertaria de Mojos de 1810.

ARTÍCULO SEGUNDO. (ACTOS CONMEMORATIVOS).-

- I. Se dispone que el día lunes 10 de noviembre de 2025, las instituciones públicas, privadas, educativas, cívicas, culturales y organizaciones indígenas del Departamento, participen en los actos cívicos culturales y educativos conmemorativos a la Gran Gesta Libertaria de 1810, debiendo vestir la camijeta, el tipoy u otras vestimentas típicas de los pueblos indígenas de esta región del país.

- II. La Gobernación del Departamento del Beni a través de sus diferentes instancias tendrá bajo su cargo la organización y realización de los principales actos oficiales en conmemoración a los CCXV años de la Gran Gesta libertaria de 1810, en coordinación con las demás instituciones públicas y privadas y organizaciones indígenas del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO. (DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN).- El día 10 de noviembre, los medios de comunicación de todo el Departamento del Beni deberán difundir con preferencia música autóctona y danzas de esta región del país, programas culturales con datos históricos y otros, resaltando la riqueza cultural y los rasgos identitarios característicos del pueblo mojeño, sin perjuicio de la transmisión de su programación habitual.

ARTÍCULO CUARTO. (DIFUSIÓN).- Quedan encargados del cumplimiento y difusión del presente Decreto Departamental, la Dirección Comunicación y Prensa y todas las demás instancias del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

ARTÍCULO QUINTO. (PUBLICACIÓN).- El presente Decreto Departamental deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento del Beni.

ARTÍCULO SEXTO. (REMISIÓN).- A efectos garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Ley Departamental N° 003 y al artículo primero del presente Decreto Departamental, se dispone su remisión ante el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social del Estado Plurinacional de Bolivia a efectos legales correspondientes.

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. José Alejandro Velasco Suárez
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI



GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DEL BENI
GOBERNACION
Trinidad - Beni



JAU/S/jaszfv
Cc./Arch